

85001-DIGEC-GOCON

Bogotá D.C

INPEC 12-03-2021 15:46
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0050420 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85001-GRUPO CONTABLE / YINET ROMERO CARDENAS
DESTINO 100* DIREG-DIRECCION REGIONAL / JHON FREDY SANTOS ANDRADE
ASUNTO RESPUESTA INSTRUCTIVO EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2020
OBS

2021IE0050420



Señores

**Director(a) Escuela de Formación, Directores (as) Regionales,
Directores (as) Establecimientos de Reclusión del orden Nacional
INPEC**

Asunto: INSTRUCTIVO EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2020

Cordial Saludo,

Mediante la resolución 070 del 28 de octubre de 2019, la DIAN establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria –exógena nacional- a la DIAN, por el año gravable 2020, señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. Este reporte de información exógena corresponde al año gravable 2020, información que se reporta en este año 2021.

Por medio de la presente se envía relación de los formatos generales que cada establecimiento debe presentar, la ruta de acceso de los prevalidadores de la Dian, adicionalmente se debe verificar en la resolución 070 de 2019, cuales más les puede aplicar.

Se recuerda que cada establecimiento debe verificar las fechas de vencimiento y los formatos que debe diligenciar y presentar con respecto a la información Exógena Nacional por el año gravable 2020.

Les recordamos que la generación de intereses y/o sanciones por la no presentación de las obligaciones tributarias son responsabilidad de cada establecimiento.

Atentamente,


MARTÍN ALONSO PEREZ PARRA
Coordinado Grupo Contable

Anexos: Resolución 070/2019, instructivo Exógena, Ruta SIIF Nación, Cartilla guía

Revisado por: Martín Alonso Pérez Parra.

Elaborado por: Yinet Romero Cárdenas Grupo Contable.

Fecha de elaboración: 12-03-2021

GENERALIDADES INFORMACIÓN EXÓGENA

La información exógena corresponde a la integralidad de datos que deben presentar las personas naturales y jurídicas ante la DIAN, con respecto a sus transacciones y operaciones que involucren terceros durante el año inmediatamente anterior (año 2020)

RESPONSABLES DE PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA:

1. Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación con organismos internacionales.
2. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa.
4. Personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2019 la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000).
5. Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás **entidades públicas** y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
6. Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y rentas no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2020.
7. Personas o entidades que celebren contratos de colaboración con entidades públicas.
8. Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.
9. Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.
10. Los grupos económicos y/o empresariales.
11. Las Cámaras de comercio.
12. La Registraduría Nacional del Estado Civil.
13. Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.
14. Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.
15. Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones.
16. Autoridades Catastrales.
17. Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono.

FECHAS ESTABLECIDAS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA

Las fechas para presentar los medios magnéticos se encuentran distribuidas según el último dígito del RUT del responsable y se dividen en dos grandes grupos, personas naturales y jurídicas, por un lado, y grandes contribuyentes por el otro.

A continuación, se relaciona el calendario de presentación de la información Exógena tributaria del año gravable 2020, de acuerdo a su naturaleza Jurídica:

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
1	27 de abril de 2021
2	28 de abril de 2021
3	29 de abril de 2021
4	30 de abril de 2021
5	03 de mayo de 2021
6	04 de mayo de 2021
7	05 de mayo de 2021
8	06 de mayo de 2021
9	07 de mayo de 2021
0	10 de mayo de 2021
PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	
ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	11 de mayo de 2021
06 a 10	12 de mayo de 2021
11 a 15	13 de mayo de 2021

16 a 20	14 de mayo de 2021
21 a 25	18 de mayo de 2021
26 a 30	19 de mayo de 2021
31 a 35	20 de mayo de 2021
36 a 40	21 de mayo de 2021
41 a 45	24 de mayo de 2021
46 a 50	25 de mayo de 2021
51 a 55	26 de mayo de 2021
56 a 60	27 de mayo de 2021
61 a 65	28 de mayo de 2021
66 a 70	31 de mayo de 2021
71 a 75	01 de junio de 2021
76 a 80	02 de junio de 2021
81 a 85	03 de junio de 2021
86 a 90	04 de junio de 2021
91 a 95	08 de junio de 2021
96 a 00	09 de junio de 2021

PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA

La información exógena debe ser cargada al sistema Muisca de la Dian en un archivo de Excel de formato *.XML, para realizar este cargue deben hacer uso de un pre validador.

La información debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la autoridad tributaria, haciendo uso del instrumento de firma electrónica.

Cada establecimiento debe validar con la resolución 070 del 28 de octubre de 2019, de los formatos cuales debe reportar en su información Exógena.

Sanciones En La Omisión, Extemporaneidad Y Presentación Inconsistente De La Información Exógena

Según el artículo 289 de la ley de reforma tributaria 1819 de 2016 que modificó artículo 651 del ET, la sanción vigente para las personas o entidades que incumplan con la norma de presentar los medios magnéticos o la información exógena, fuera de los plazos o que suministren información inconsistente, es una multa que no supera las 15.000 UVT (unidad de valor tributario), que actualmente está en \$35.607 cada uno, fijando la cifra de acuerdo con las siguientes pautas:

Se suma el 5 % del valor del total respecto a la información exigida que no se suministró.

Se suma el 4 % del valor del total respecto a la información que se suministró con errores.

Se suma el 3 % del valor total respecto a la información que se suministró luego de que se venciera el plazo.

Tener presente que la generación de intereses y/o sanciones por la no presentación de las obligaciones tributarias son responsabilidad de cada establecimiento.